

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.
Por seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de Martinez.

Los números sueltos se venden en dicha librería, Calle de San Francisco.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. 30 rs.
Por seis id. 56 id.

BOLETIN DE SANTANDER

Artículo de Oficio.

Contaduría de provincia en la de Santander.

Hallandose esta Contaduría de mi cargo autorizada para la liquidacion de la deuda pública á virtud de lo prevenido por el Real decreto de 16, de Febrero anterior é Instruccion aprobada por S. M. en 14 del próximo pasado Marzo, y deseosa que los interesados á ella participen de los beneficios que les dispensa el Gobierno, se hace saber al público por medio del boletín oficial á fin de que llegue á noticia de los aspirantes la liquidacion de los préstamos é imposiciones hechas á la renta del Tabaco, para que aprovechandose del término que al efecto se les señala en dicho Decreto, se presenten con los competentes documentos de justificacion en esta oficina para realizar citada liquidacion ordenada por susodicha Instruccion en su art. 22. pues que pasado les parará el perjuicio que en el propio decreto se previene Santander 20 de Agosto de 1856, = Mariano Mestre y Romeu.

Intendencia de la Provincia de Santander.

La Direccion general de Rentas Provinciales en su negociado general en copia, con fecha 25 de Julio último me dice lo que sigue:

Ministerio de Hacienda.—Instruccion que los Intendentes han de tener presente, han de circular y hacer observar á todas sus dependencias á las Juntas recaudadoras del Subsidio del clero, y á los Ayuntamientos de los pueblos para dar puntual cumplimiento á la Real orden de 5 de Julio, y contrato en ella inserto.—Uno de los objetos que la augusta Rei-

na Gobernadora se ha propuesto en este convenio de anticipacion, ademas de los expresados en su Real orden de 5 de Julio, ha sido el ensayar un método de disponer facilmente de las Rentas públicas, sin afligir los pueblos con pagos anticipados, ni acudir habitualmente á la expedicion de libranzas á largos plazos, que acumuladas en la plaza en cantidad superior á su capacidad, disminuyen el crédito del Tesoro, dando lugar á nuevos y mayores perjuicios si á su vencimiento no pueden, por falta de recaudacion, ser recogidas por los Tesoreros; empleando en lugar de estos medios, que las circunstancias pueden hacer mas ó menos realizables y costosos, el intermedio de una casa de conocido credito que, anticipando bajo una estipulacion conocida la suma que seria difícil reunir por los otros medios, sea de ellas reembolsada progresivamente al vencimiento ordinario de las contribuciones, recojiendo en igual forma su capital anticipado, dando en cambio los documentos que le representan, titulados Villetes del Tesoro, que es el método preferido por los Gobiernos mas adelantados en las prácticas economicas. Y para que esta novedad tenga pronta y buena acogida de los pueblos y de todas las casas de contribuyentes á las Rentas destinadas al reembolso del prestamista y que familiarizado con ella el pais, pueda repartirse cuando convenga, con mas ventajas del Tesoro y de los contribuyentes; se ha conformado tambien S. M. en que estos villetes se enagenen por cuenta de la casa contratante con el descuento que esta designará, recibiendo en las Tesorerias por todo su valor nominal.—Como esta práctica, aunque facil, es nueva, y no la adoptarían todos los pueblos y contribuyentes sin algun recelo y este mismo detenimiento daria ocasion para que otros se utilizasen de las ventajas, que es el ánimo de S. M. las

(270)
aprovechen exclusivamente verdaderos contribuyentes observará V. S. y hará observar las reglas siguientes. 1.^a Los villetes del Tesoro que representan las cantidades de 100, 200, 300, 500, 1000, y 2000 reales cuyo tipo son los ejemplares que acompañan; serán recibidos en pago de la mitad de las contribuciones corrientes de signadas en el contrato, que entren en las Reales cajas desde 16 del presente Julio y por el todo de los atrasos es cualquiera clase de contribuciones hasta fin de Diciembre de 1835, según se halla estipulado en el convenio de 5 del presente Julio. = 2.^a Estos villetes se venderán en las capitales de Provincia y de Partido y otros pueblos por comisionados de la casa prestamista con el descuento que esta establezca. = 3.^a Además de lo prevenido en el artículo 10 del contrato, los Tesoreros y Depositarios de Real Hacienda no podrán recibir pago alguno de las contribuciones designadas, bien sea por cuenta de particulares, de pueblos, ó de Ayuntamientos que no sean precisamente la mitad de villetes del Tesoro, y la otra mitad en dinero efectivo; haciéndose en estos villetes la totalidad del pago, si este fuere por valor de las vendidas en 30 de Diciembre de 1835; advirtiéndose á los encargados de hacer las entregas en las cajas, que adquieran por sí mismos los villetes, prohibiendo bajo cualquiera pretexto, el que se les faciliten en las Tesorerías y oficinas de Real Hacienda; pero en el caso de que los comisionados de la empresa no tengan villetes del Tesoro por algún accidente imprevisto ó imposible de evitar, el pago se hará y recibirá en efectivo por la totalidad, para evitar mayores perjuicios. La mitad de cualquiera suma se entenderá comprendida en la última centena, debiendo agregarse á la otra mitad que debe pagarse en metálico, quebrado que no llegue á ciento = 4.^a Verificado el pago, el Tesorero Depositario pondrá á presencia del contribuyente la marca cancelación, que será un talaor ó augero como el que se usa en el papel sellado que se inutiliza. = 5.^a Las cartas de pago se expedirán en la forma acostumbrada sin hacer mención de la clase de moneda y papel en que este se ha realizado. = 6.^a No se considerarán como contribuyentes los arrendadores de ningunas Rentas de derechos de la Real Hacienda, los cuales quedan obligados á cumplir sus contratos en la forma que hayan estipulado; pero si se les exigiere, ó quisieren anticipar el pago de algún tercio se les considerará por este caso como primeros contribuyentes, y con derecho á pagar la mitad de su adeudo en villetes del Tesoro; y en el mis-

mo caso se hallan los arrendadores de ramos decimales, los de puestos públicos, y los de todos los ramos arrendables sujetos á las Rentas Provinciales. = 7.^a Los Administradores especiales de ramos decimales, y á falta de estos los Administradores Provinciales encargados interinamente de estos ramos, recibirán al vencimiento de cada tercio de mano de los comisionados del prestamista el número de villetes del Tesoro equivalente á la mitad del valor que de su importe hubiesen recaudado, entregando en metálico su valor nominal; lo mismo verificarán siempre que recauden cantidades por atrasos = 8.^a Estos villetes los pasarán inmediatamente á Tesorería en donde á su presencia se les pondrá la marca de cancelación para pasar en seguida á la arca de tres llaves el Intendente ó Subdelegado en cuyo conocimiento se harán las reciprocas entregas y demás operaciones, cuidará de la observancia de todo lo prevenido. = 9.^a La parte de Rentas Provinciales comprendidas en la recaudación del derecho de Puertas en las Capitales y puertos habilitados se liquidará mensualmente por las oficinas, y el Intendente ó Subdelegado pasará el conveniente aviso al Comisionado del prestamista, para que en el día y hora que se determine haga entrega en Tesorería de igual valor en villetes del Tesoro á la cantidad que le corresponda percibir en metálico. = 10.^a En los adeudos de derechos de Aduanas tendrán lugar lo prevenido en los art. anteriores, y si ocurriere un pago en pueblo en que el contribuyente, no pueda aprovecharse de los villetes correspondientes, no se suspenderá la cobranza de derechos; pero la oficina que le recaude dará de ello parte al Intendente ó Subdelegado de quien dependa, para que dando de ello conocimiento al comisionado del prestamista, disponga, si le acomoda, su percepción entregando los villetes equivalentes. = 11.^a Los Intendentes y Subdelegados resolverán todas las dudas respetando las bases del contrato y las disposiciones de esta Instrucción: y si aconteciere caso en ella no prevista, la consultará este Ministerio — Sigue una rubrica del Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda = Escopia. = Madrid 21 de Julio de 1836. = Montevirgen.

Lo transcribo á V. para que se sirva, por medio del Boletín oficial, de que se halla encargado de su redacción, dar la publicidad que se me tiene encargado, y á la brevedad posible.

Dios guarde á V. muchos años, Santander 1.^o de Agosto del 1836 — Vicente María Jaudenes

COMUNICADOS.

(271)

Día de la Proclamacion de la Constitucion.

Esta Capital ha pronunciado en la tarde del 22 del corriente un acto que no se borrará de su memoria en largo tiempo. Tal fué la proclamacion solemne de la Constitucion Política del año 12 por las tropas de la guarnicion de esta plaza. La lluvia ligera que empezó á caer al principiar esta marcial funcion, no disminuyó su numerosísima y brillante concurrencia. Todo Santander se había trasladado á la Alameda nueva, y era bello é imponente sobremanera el golpe de vista que presentaban en medio de tan lucido concurso y formado en batalla á lo largo de aquel dilatado paseo los tres mil hombres á que aprocsimadamente ascenderían los cuerpos que se reunieron. Todos ellos eran bizarros y bellos, todos ostentaban en sus semblantes la alegría, el entusiasmo y el deseo de batirse con los enemigos de la libertad. Aparecía en primer lugar una brillante compañía de artilleria de marina; seguía el batallon de la Guardia Nacional de esta Ciudad, y el ojo mas experimentado no hubiera distinguido á estos ciudadanos armados de la tropa mas heteranea y aguerida. Despues una compañía de Chapelgorris, y al lado de estos bravos hijos de las montañas de Vizcaya formaban los de las de Escocia, ese batallon de la Legion Británica cuyo marcial continente parecia desafiar á toda una division de carlistas. El batallon franco de Burgos, dos compañías de Carabineros, cuya hermosura y aire marcial escede á todo encomio, un destacamento de Granada, y otros varios cuerpos formaban lo restante de esta línea que apoyaba su izquierda en cuatro piezas de artilleria, apostadas en el extremo de la Alameda, mientras que en el Camino Real ondeaban los azules plumages de la Guardia Nacional de Caballeria y las banderolas de los lanceros Ingleses.

El Sr. 2.º Comandante general D. Cesar Tournelle con el E. M. de la Plaza recorrió á caballo esta bella línea y precedido el solemne bando, proclamó al frente de aquellos valientes entre el estruendo de cañon y de los himnos patrióticos que tocaban las dos músicas militares y en medio de las aclamaciones de un pueblo inmenso, la Constitucion de Cádiz, aquel Código en que de nuevo ha buscado la Nación Española la bandera de Union entre todos los Liberales, el estandarte de guerra ó muerte contra el partido del despotismo, que de tal modo desgarga las entrañas de la Patria.

Terminada esta ceremonia las tropas marcharon rodeadas del pueblo hasta la Plaza donde frente á la Lápidá Constitucional y desfilando en columna de honor repitieron los mágicos vivas que tan tiernos y patrióticos ecos encuentran, y tan dulces simpatias existen en los liberales Españoles.

Conmovidos de tal espectáculo nuestro corazon vibra-

ba de entusiasmo ¡los himnos de la Patria y los nombres de libertad hacian herbir nuestra sangre! lágrimas de una emocion inesplicable se asumaban á nuestros ojos, y en medio de este arrobamiento patriótico, en medio de aquella electricidad marcial que nos hacia creer invencibles y que veiamos retratada en los semblantes de los tres mil soldados nos preguntabamos con estrañez: ¿Será posible que un puñado de facciosos esté á corta distancia de esta plaza cometiendo tropelias inmediatas? ¿Será posible que Castor, o que el imbecil Castor profane impunemente el suelo de esta Provincia cuántas veces quiera y con dos Batallones miserables tale, robe, inquiete y lleve la desolacion y la miseria hasta tres leguas de la Capital misma? ¿quien que entrase en Santander esta tarde, y que viese tan brillante columna podia creer que mil facciosos son dueños á su placer de toda la parte oriental de la Provincia, mucho mas sabiendo que tenemos ademas en Laredo y Santoña el Batallon franco de Cantabria y otras tropas disponibles? ¿Porqué asi se desampara á los pueblos? ¿porqué no se aprovecha el ardor de los Nacionales y veteranos? porqué no se bate á los enemigos? Nosotros no hacemos cargos á nadie, pero no podemos menos de reproducir preguntas que hace todo el Pueblo, que hace toda la Provincia, y cuando el pueblo pregunta acerca de materias en que le va su tranquilidad, su fortuna y su vida, creemos que tiene derecho á que se le oiga y á que se le conteste. De V. su afectisimo y S. S. Q. B. S. M.—Un Patriota emigrado.

SEÑOR EDITOR.

Ya que gozamos del inapreciable beneficio de la libertad de Imprenta desearia hacer por medio de su periódico las siguientes preguntillas sueltas para que conteste el que pueda ó sepa.

Primera. Que número de tropas hay en la Provincia.

Segunda. Que número tiene Castor.

Tercera. Quien manda en el Valle de Soba y en el de Ruesga, si Carlos V. ó Isabel II.

Cuarta. A que salió, que hizo, y porqué se volvió el Sr. Iriarte despues de estar ya situado con una famosa columna en la Nestosa.

Quinta. A que salió y porqué volvió la columna de Nacionales é Ingleses, despues de estar á siete leguas de esta Ciudad.

Sexta. Como es que ha permanecido Castor una porcion de dias en la Provincia sin que nadie le diga nada.

Septima. Que han hecho las autoridades para prevenir los males que ha sufrido esta Provincia.

Despues que se hayan ilustrado estas cuestioncillas queda preparado con otras cuántas su afectisimo S. S. Q. B. S. M.—Pedro G. Solana.

Composicion poética declamatoria, escrita en la aciaga época del Ministerio Toreno, alusiva á la guerra civil que nos aqueja

Estar España luchando	Que nadie pudo temer	Cual fué el hacer venir
Despues de tan largo tiempo	Sino inventores malvados;	Para sacarnos de apuro,
Contra ese pérfido bando,	Por los carlinos pagados	Como paso mas seguro,
Sin conseguir la victoria	Y de un gobierno imbuido,	Al inclito General Mina.
Que coronáse de gloria	Que en males nos ha sumido	<i>¡Cosa indina!</i>
Al oficial denodado;	Que no tienen par ni cuento.	
Valiente y firme soldado,	<i>¡Que tormento!</i>	Atacar á la faccion
Cual los tiene la Nacion.		Siempre en escarpadas rocas;
<i>¡Que baldon!</i>	Tener en la mano el medio	Donde aun ganando la accion,
	Desde un principio sabido,	Este hecho no repara
Que se quiera suponer	Y porque causaba tedio	La pérdida que prepara;
Que esto consiste en motivos,	Solo tarde á el acudir;	Y deja al faccioso ufano

Que consiguió el fin insano.
Dé darnos algún martirio.

¡Que delirio!

Ver que al paso que subiendo
En número nuestras tropas
La facción fuese creciendo,
Causa grande admiración,
Llama á todos la atención;
Y si en ello no han mediado
De tantos como han mandado,
La maldad ni el artificio.

¡Que prodigio!

Que una tras otra sorpresa
A cada paso se vea;
Y del enemigo presa
Sean muchas guarniciones
Y gente de Divisiones,
Por la falta de pericia
De varios en la milicia,
Y alguna parte de honor.

¡Que dolor!

Que no reciban castigo
Ciertos Gefes bien notados,
Que al frente del enemigo
Fueron solos los causantes,
De tantos como espirantes
De sus columnas quedaron
En acciones que mandaron

Con desacierto ó malicia.

¡Que injusticia!

Hacer estipulaciones
Con el inicuo caudillo
De esas hordas ó legiones
Del pérfido pretendiente;
Alucinando á la gente
Con que es útil, provechoso,
Aquello que es mas dañoso,
Sin que al que lo hace convenza.

¡Que vergüenza!

Tener ya por resultado,
Cual la experiencia acredita,
Que no se bata el soldado
Segun antes se batia;
Y que lauros conseguia
Que ya ahora no consigue,
Ha sido lo que se sigue
Del peregrino convenio.

¡Que ingenio!

El medio de mas valia
Que debió de escogitarse
De represalia por vía;
Fué en lugar de tal contrato,
(Y nos saldria mas barato);
Por cada uno cristinos
Fusilarles dos carlinos;
Mas no se quiere lo justo.

¡Que disgusto!

Con respecto á la facción
Nuestras fuerzas y recursos
Mas que triplicados son;
Y sin saber los motivos
Dos dias consecutivos
A aquella no se la sigue;
Por lo que facil consigue
Lo que todos ven bien claro.

¡Que descaro!

En esto se lleva idea
De que aparezca preciso,
Que ayuden á la pelea
Los amiguitos franceses.....
Con el apoyo de ingleses;
Y que partiendo la gloria
Les quepa parte en la historia
Debida á nuestra Nacion.

¡Que borron!

Pero lo mas estupendo,
Sea dicho por conclusion,
Es, segun yo lo comprendo,
La doble mira llevar
De los vuelos acortar
A los libres decididos;
Y hacer fusion de partidos
Con mayor facilidad.

¡Que calamidad!

V. Rogado.

Advertencia á los Suscritores de este Periódico.

Rotas ya las trabas que la censura previa ponía á la libre emision del pensamiento, y habiendo recibido toda su deseada latitud la libertad de la prensa, há crecido en la proporcion de esta libertad misma la necesidad que el público tiene de que se emplee este poderoso medio para ilustrarle, para difundir en su seno la luz que arroja la publicidad de los hechos, y la libre discusion de las opiniones.

Por otra parte, aumentándose de dia en dia la importancia de este pueblo, siendo uno de los que por su posicion, por sus intereses y por sus bastas relaciones comerciales asi como por su decision y compromisos políticos ejerce mas influencia en la península, hemos creido que estamos en el caso de aplicar á sus circunstancias particulares la verdad general que hemos anunciado, y que esta capital y provincia deben tener un periódico consagrado exclusivamente á sus noticias, á sus opiniones, y á sus intereses.

Tal es el objeto que la nueva redaccion del boletín se ha propuesto al hacer en él las variaciones que las circunstancias requieren, conservando su primitivo objeto de comunicacion oficial de las ordenes de S. M. y de las disposiciones de las autoridades, dedicará ademas una parte de sus columnas á trabajos propios de la redaccion, ó de los que quieran cooperar con nosotros al fin que nos proponemos.

Sin embargo no nos comprometemos á mucho por el temor de no cumplir nada. No queremos que desde luego formen nuestros lectores una idea pomposa y exajerada de un papel cuyas mejoras serán lentas, y al que no podemos dar aun todo el ensanche que quisieramos. Tampoco perderemos de vista que nuestro periodico se dirige á toda la provincia, y por tanto seremos sencillos como los pueblos á quienes destinamos nuestros trabajos. Estos consistirán en noticias y en articulos de política, en algunos avisos y prevenciones útiles al comercio á las

artes, ó á la agricultura, en algunos trozos de literatura y variedades, publicando ademas la entrada y salida de buques, las horas de las mareas, el precio de los frutos y principales articulos de comercio, cuando haya datos exactos, y todo lo que creamos á propósito para hacer útil amena en lo posible la lectura de nuestro periódico. Este seguirá siendo Boletín de Santander pero tomará el nombre de Cántabro, titulos ambos que nos imponen obligaciones. A si, en materias políticas sostendremos la Constitucion y el gobierno; pero si bien este es un deber para nosotros, cumpliremos con él por convencimiento, por la intima persuasion de que así contribuimos á la felicidad de la Patria, y porque creemos que solo así podemos ser órgano de la opinion de la provincia, cuyo nombre tomamos.

Al mismo tiempo insertaremos bajo el nombre de remitidos ó comunicados, los articulos con que quieran favorecer á nuestra redaccion; pero no daremos cabida sino á los que nos parezcan convenientes, y estén escritos en terminos decentes y concedidos; pero aun así, en todo caso nunca saldremos responsables de los hechos y opiniones que bajo tal epigrafe publicuemos.

Las alteraciones que se anuncian tendrán lugar desde el proximo numero, sin que en nada varie el precio de suscripcion, y continuando en salir en los mismos dias y despachándose en los mismos puntos.

Las comunicaciones y articulos para la redaccion se dirigirán á la imprenta de Martinez.

ERRATAS

En el Suplemento del Boletín oficial de 23 del corriente Art. 5.º linea 3.ª donde dice *Gobernador civil* lease *Gefe superior Politico*.

Por una omision involuntaria se dejó de poner la fecha de la circular del núm. 29 y debe ser la de 22 del presente mes.

IMPRENTA DE MARTINEZ